RESOLUCIÓN No. 1260-2025
(15 de octubre de 2025)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CRC-SA-0018-2025**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBICA ELIMINACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por la modalidad de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **CRC-SA-0018-2025**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBICA ELIMINACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA"**,** dejándolos a disposición del público a partir del día doce (12) de septiembre de 2025.

La presente contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. **1101** del 18 de julio del 2025, expedidos por la Subdirección Financiera.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2025, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($172.202.566), IVA incluido, si aplica,** así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, a las 10:00 am.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que, SI se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y estas fueron atendidas en los términos establecidos en el cronograma, y a la fecha se encuentran debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1127 del 22 de septiembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal SECOP II el día 23 septiembre de 2025, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el veintinueve (29) de septiembre de 2025, a las 06:00 pm se presentaron los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS | Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA ING.. WILKAR ARROYO	WILKAR ARROYO	Oferta en evaluación	29/09/2025 8:30 AM	172.202.566 COP

El pasado ocho (8) de octubre de 2025, la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección abreviada de menor cuantía CRC-SA-0018-2025, informe que concluyó que la propuesta del proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO** quedará habilitada.

Ahora bien, llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para observar el informe de evaluación, no se encontró ninguna observación al mismo.

En Conclusión, la proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CRC-SA-0018-2025, a **WILKAR ARROYO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.500.362** expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), como persona natural, por el valor de su propuesta económica de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($172.202.566)** IVA incluido, si aplica, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. **CRC-SA-0018-2025,** cuyo objeto es la "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBICA ELIMINACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA"**,** al proponente **WILKAR ARROYO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), como persona natural, por cumplir con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomendó al Director General que se adjudique el presente proceso al mencionado proponente, por el valor de su propuesta económica la cual es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($172.202.566)** – IVA incluido, si aplica, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al **WILKAR ARROYO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.362 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca) como persona natural, del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del

proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista.
Revisó: ***Dra. Angela Patricia García Mendieta*** */ Jefe Oficina Asesora Jurídica.*